
**DECLARACIÓN COMÚN DE LAS PARTES CONTRATANTES SOBRE LA ASOCIACIÓN
ESPECÍFICA A LA EJECUCIÓN, APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL ACERVO DE SCHENGEN**

Las Partes contratantes declaran conjuntamente que la asociación específica de la República de Islandia, del Principado de Liechtenstein, del Reino de Noruega y de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen no podrá considerarse un precedente jurídico o político para cualquier otro ámbito de cooperación entre la Unión Europea y dichos Estados.
